



ACCIÓN DE TUTELA – RADICADO: 11001-03-15-000-2021-05223-00  
ACCIONANTE: MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO identificada con CC 1.061.760.740  
COD ASTREA No. 162132

Honorable Consejera

**DRA. STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO**

**CONSEJO DE ESTADO**

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN CUARTA**

Correo electrónico:

[cegral@notificacionesrj.gov.co](mailto:cegral@notificacionesrj.gov.co)

[monyc1915@hotmail.com](mailto:monyc1915@hotmail.com)

E.S.D.

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado:	11001-03-15-000-2021-05223-00
Accionante:	MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO identificada con CC 1.061.760.740
Accionados:	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS.
Asunto:	CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA

**ALEJANDRA PAOLA TACUMA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.300.342 de Neiva, abogado titular de la Tarjeta Profesional No. 129.305 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en Bogotá D.C., en mi doble calidad de Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Acciones Constitucionales y Procedimientos Administrativos y Profesional Especializado - código 2028 - grado 16, de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL-, nombrada en virtud de la Resolución No. 03558 del 29 de noviembre de 2017, de conformidad con lo señalado en la resolución No 2265 de 2018 y en ejercicio de las funciones asignadas mediante Resolución No 01986 del 03 de noviembre de 2020, por la Directora General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con todo respeto procedo a dar respuesta a la ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA.

## **I. CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES JUDICIALES**

Sea lo primero informar al Despacho que, la Dirección General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Resolución No. 2587 de fecha 30 de octubre de 2018: "Por la cual se delega el cumplimiento de las órdenes judiciales proferidas en contra del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social dentro de las acciones constitucionales, así como en los fallos expedidos en el marco del proceso de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011", modificada por la Resolución No. 00743 del 01 de abril de 2019, se dispuso:

*"... Artículo 3. Delegar en las Subdirecciones de Contratación, de Operaciones, Financiero y de Talento Humano, así como en la Subdirección General para la Superación de la Pobreza, en el marco de sus funciones y competencias, la gestión, atención y cumplimiento de las órdenes judiciales proferidas dentro de las acciones*



ACCIÓN DE TUTELA – RADICADO: 11001-03-15-000-2021-05223-00  
ACCIONANTE: MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO identificada con CC 1.061.760.740  
COD ASTREA No. 162132

*constitucionales promovidas en contra del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Para la Subdirección General para la Superación de la Pobreza la delegación aplica también para los fallos proferidos dentro de los procesos de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011.*

*Parágrafo. El superior jerárquico de las autoridades enunciadas en el presente artículo es la Secretaría General, responsable del seguimiento y control del cumplimiento de las órdenes judiciales por parte de los delegatarios, salvo en la Subdirección General para la Superación de la Pobreza en cuyo caso será la Dirección del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.*

*Artículo 4. Incorpórese dentro de la función delegada, la de rendir informes sobre el cumplimiento de las órdenes judiciales, los cuales deberán ser entregados oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para su remisión a los despachos judiciales y entes de control." (...)*

## II. ANTECEDENTES

2.1 **MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO** identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.061.760.740 instauró acción de tutela contra la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL a fin de que le sean amparados sus derechos fundamentales de PETICION, MINIMO VITAL, SALUD, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DEBIDO PROCESO.

2.2 La accionante a través del presente mecanismo constitucional pretende se le incluya indefinidamente en el programa ingreso solidario, así mismo se le pague el retroactivo de todas las transferencias monetarias no condicionadas realizadas desde el mes de febrero del año 2021, las cuales fueron solicitadas a través del derecho de petición dirigido al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL fechado 15 de julio de 2021, indicando que las mismas deben ser canceladas de manera prioritaria en el término de cuarenta y ocho (48) horas contabilizadas a partir de la fecha de notificación de la sentencia.

2.3 Mediante auto del trece (13) de agosto de 2021 el **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN CUARTA** Consejera Ponente **DRA. STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO** admite acción de tutela concediéndole al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** el término de dos (02) días para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que se relacionan en la presente acción. La providencia fue notificada el día 17 de agosto de 2021.



ACCIÓN DE TUTELA – RADICADO: 11001-03-15-000-2021-05223-00  
ACCIONANTE: MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO identificada con CC 1.061.760.740  
COD ASTREA No. 162132

### III. ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

Manifiesta la accionante que se encuentra incluida en el Sisbén **Grupo B** de pobreza moderada circunstancia que no es acorde con su situación económica ya que esta es sumamente precaria porque tanto ella como su abuelita de 86 años tienen necesidades básicas insatisfechas.

Sobre tal afirmación es conveniente precisarle al despacho que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL carece de competencia para intervenir en la realización de la encuesta SISBEN IV por cuanto tal como se explicará más adelante son las oficinas de Sisbén municipal las encargadas del registro y actualización de la base de datos y realización de la encuesta a su hogar.

#### 3.1 HERRAMIENTAS DE FOCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

La focalización, para identificación de potenciales beneficiarios y beneficiarios, de los programas de la Entidad, se realiza conforme a lo dispuesto en su reglamento, (Ley, Decreto, Manual Operativo), los cuales se han diseñado aplicando lo dispuesto en el artículo 24 de la **Ley 1176 de 2007**, que cita:

**Artículo 24.** El artículo [94](#) de la Ley 715 de 2001 quedará así:

**"Artículo 94. Focalización de los servicios sociales.** Focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable.

*El Conpes Social, definirá cada tres años los criterios e instrumentos para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como, los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales..."*

Uno de los instrumentos de focalización a ser utilizado, como puerta de entrada a los diferentes programas sociales, es la BASE DE DATOS SISBEN, cuya Base Certificada Nacional, es administrada por el Departamento Nacional de Planeación, en virtud de lo expuesto en los artículos 2.2.8.1.1 y 2.2.8.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

## **TITULO 8 INSTRUMENTOS DE FOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES CAPÍTULO 1**

### **SISTEMA DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS PARA PROGRAMAS SOCIALES SISBÉN**



ACCIÓN DE TUTELA – RADICADO: 11001-03-15-000-2021-05223-00  
ACCIONANTE: MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO identificada con CC 1.061.760.740  
COD ASTREA No. 162132

**Artículo 2.2.8.1.1. Instrumentos de focalización.** Los instrumentos de focalización del gasto social son herramientas estadísticas y técnicas que **permiten identificar y clasificar los potenciales beneficiarios de los programas de gasto social.**

**El CONPES Social definirá, cada tres años, los criterios e instrumentos para la determinación, identificación y selección de potenciales beneficiarios, así como, los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales.**

La identificación de los potenciales beneficiarios realizada de acuerdo con los criterios e instrumentos mencionados, **permite la selección y asignación de subsidios con base en las condiciones socioeconómicas que deben tenerse en cuenta para la aplicación del gasto social, pero no otorga, por sí sola, el acceso a los programas respectivos.** El ingreso a cada uno de los programas estará sometido a las reglas particulares de selección de beneficiarios y asignación de beneficios que sean aplicables a cada programa social.

(Decreto 4816 de 2008, artículo 1)

**Artículo 2.2.8.1.2. Aplicación de los instrumentos.** De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, **los instrumentos de focalización son de obligatoria aplicación para las entidades territoriales y para las entidades públicas del orden nacional que diseñen y ejecuten programas de gasto social.**

Las entidades mencionadas deberán definir la forma en que aplicarán los criterios e instrumentos para la focalización, contemplando además los criterios de egreso o cesación de la condición de beneficiarios de los programas que, en función de los objetivos e impactos perseguidos, resulten pertinentes.

(Decreto 4816 de 2008, artículo 2) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Como se observa, la norma establece la obligatoriedad por parte de las entidades del orden nacional de hacer uso de los instrumentos de focalización dispuestos en el Conpes respectivo; en la actualidad encontramos el Conpes 3877 del 05 de diciembre de 2016, que enuncia como herramienta a utilizar el **Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios (Sisbén)**, indicando que actualmente el Sisbén sirve de instrumento para la focalización de veinte programas sociales del Gobierno nacional, que cuentan con un punto de corte definido como criterio de elegibilidad de la población para vincularse al programa, esto teniendo en cuenta que el SISBEN se tomó como instrumento de focalización, atendiendo las recomendaciones realizadas en el Conpes 117 del 25 de agosto de 2008, que determinó “Mantener el instrumento Sisbén como sistema para la identificación de potenciales beneficiarios de los programas sociales”.



ACCIÓN DE TUTELA – RADICADO: 11001-03-15-000-2021-05223-00

ACCIONANTE: MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO identificada con CC 1.061.760.740

COD ASTREA No. 162132

Por ende, los cupos de los programas se asignan garantizando siempre el derecho a la igualdad de acceso de los potenciales beneficiarios, y procurando priorizar la atención en las familias más pobres vulnerables, razón por la cual se establecen criterios de selección o priorización.

### **3.2.COMPETENCIAS PARA APLICAR ENCUESTA SISBEN – ADMINISTRACIÓN BASE SISBEN**

El Departamento Nacional de Planeación, entidad que de acuerdo al Decreto 1832 de 2012, tiene entre otras las siguientes funciones:

- Coordinar la formulación del Plan Nacional de Desarrollo para su evaluación por parte del Consejo Nacional de Planeación, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes y para su posterior presentación al Congreso de la República.  
Brindar apoyo técnico a las entidades públicas del orden nacional y territorial para el desarrollo de sus funciones en los temas de competencia del Departamento Nacional de Planeación.
- Ejercer las funciones asignadas al Departamento Nacional de Planeación como Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES.

Lo cual incluye el Conpes Social 100 de 2006, el cual establece los "LINEAMIENTOS PARA LA FOCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO SOCIAL".

En su página web oficial: <https://www.sisben.gov.co/Paginas/Noticias/certificaciones-sisben.aspx>, informa: "... **la única información válida sobre el Sisbén y que puede ser utilizada tanto por las personas como por los diferentes programas sociales es la que se encuentra publicada en la página oficial del Sisbén.**

El puntaje puede ser consultado en la página web de la siguiente manera:

1. Ingrese a <https://www.sisben.gov.co/ConsultadePuntaje.aspx>
2. Seleccione el tipo de documento
3. Digite su número de identificación
4. Haga clic en consultar
5. Haga clic en imprimir.

El documento que se genere, es la única información que se expide y son los datos registrados en la Base Nacional Certificada publica por el DNP en el corte vigente (el cual aparece en la parte inferior del certificado).

La información que arroje la consulta corresponde a la última encuesta aplicada o la actualización que se haya realizado en la base. La consulta no permite determinar los programas sociales de los que es beneficiaria determinada persona. Por lo anterior, aclaramos que **ningún administrador del Sisbén está facultado para expedir certificados**



ACCIÓN DE TUTELA – RADICADO: 11001-03-15-000-2021-05223-00  
ACCIONANTE: MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO identificada con CC 1.061.760.740  
COD ASTREA No. 162132

**diferentes a la consulta que se genera en la página web del Sisbén. No pueden emitirse certificaciones a partir de la base local que no ha sido certificada por el DNP y, asimismo, ninguna de las certificaciones que expidan los administradores municipales del Sisbén diferentes al resultado de la consulta en la página del Sisbén, tiene validez ante las entidades que lo requieran...**

(Negrilla y Subrayado fuera de texto).

En relación a los Administradores Municipales, el DNP, en las Guías de Uso de SISBEN, manifiesta:

*“... Es el principal responsable de que todas las actividades se desarrollen de acuerdo con la metodología diseñada por el DNP. Las funciones relacionadas corresponden al proceso de barrido y al de actualización permanente de la base.*

Principales Funciones:

- **Actualizar, operar y administrar la base de datos del Sisbén.**
- Colaborar en la creación del comité técnico del Sisbén.
- Cumplir con los procedimientos determinados por el comité técnico del Sisbén
- Convocar el comité técnico del Sisbén cuando sea necesario.
- Propiciar la participación de los organismos de control y vigilancia y de la comunidad.
- Controlar el uso de la base en los programas sociales que involucran subsidios del orden municipal.
- Instalación y configuración del software.
- **Entregar las bases de datos en las fechas establecidas bien sea al departamento o al DNP**
- Realizar los procesos requeridos para la fase de demanda.
- Hacer la labor administrativa que demanda el Sisbén...”
- (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

De lo expuesto, es claro que **la encuesta SISBEN, es un instrumento aplicado a los hogares a través de las respectivas Secretarías de Planeación de las administraciones municipales, quienes reportan la información correspondiente al Departamento Nacional de Planeación, a fin de que se vea reflejada en la Base Certificada Nacional.**

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) es el encargado de definir la metodología del Sisbén y de orientar a los municipios para su implementación. Igualmente, el DNP se encarga de consolidar y publicar la base nacional certificada en la cual se valida el puntaje asignado a cada persona registrada en el Sisbén.

Los Municipios son responsables de la implementación, actualización, administración y operación de la base de datos del Sisbén. Es decir, **son ellos los encargados de registrar cambios en la base, como el ingreso de personas a la misma o la actualización de su**



ACCIÓN DE TUTELA – RADICADO: 11001-03-15-000-2021-05223-00  
ACCIONANTE: MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO identificada con CC 1.061.760.740  
COD ASTREA No. 162132

**información.** Por lo cual, **PROSPERIDAD SOCIAL no tiene competencia ni facultades para pronunciarse respecto a solicitudes de puntaje presentados mediante tutela.**

### **3.3 EN QUE CONSISTE LA ENCUESTA SISBÉN**

Cabe señalar que como bien lo cita el DNP, en muchos de sus documentos el SISBÉN:

- ✓ No es un programa social
- ✓ No es un subsidio
- ✓ No es una EPS
- ✓ No es un beneficio
- ✓ No es el régimen subsidiado de salud

La Base SISBÉN es un instrumento de focalización para identificación de potenciales beneficiarios de los programas sociales ofrecido por el estado. Usualmente constituye una puerta de entrada (a través del puntaje asignado a cada hogar), que establece inicialmente si es potencial beneficiario o no, de acuerdo al puntaje máximo establecido para ser beneficiario de un programa, en los respectivos manuales o guías operativas implementados para cada programa social ofertado.

Posteriormente a cumplir el requisito de puntaje SISBEN, se pueden aplicar otros criterios de inclusión o exclusión, en el caso de ingreso solidario por ejemplo, se determinó una Clasificación Sisbén IV: Grupos A y B y Niveles C1-C5 y Sisbén III Puntaje menor a 30 puntos, como uno de los requisitos para ser identificado como potenciales beneficiario del programa, y adicional a ello como criterio de exclusión tener un ingreso base de Cotización (IBC) por encima de 4 SMMLV (PILA), en el último mes de cotización. En otras palabras, una persona puede cumplir con el requisito de puntaje Sisbén, pero al verificar se encuentra que durante el último mes cotizo por encima de 4 SMMLV (PILA), esto indica que no cumpliría con requisitos para ser beneficiario del programa.

Ahora bien, el Sisbén es la herramienta que permite conocer las condiciones socioeconómicas de los hogares para evaluarlas de manera objetiva, a través de un método técnico que permite otorgarle determinada calificación. **Evaluar las condiciones de un hogar implica la aplicación de una metodología técnica que debe estar plasmada en un documento, que explique y determine los ítems a analizar y forma de hacerlo, exponiendo como se deben evaluar los resultados de la información obtenida, para determinar si un hogar presenta o no determinadas carencias. Estableciendo los parámetros aplicables a todos los hogares que permitan tener unas reglas claras y garantizando el derecho a igualdad y debido proceso de todos los hogares.**

Precisamente la encuesta SISBÉN, ha sido diseñada y sustentada técnicamente por el Departamento Nacional de Planeación, quien previo estudio, ha diseñado e implementado una metodología para su aplicación. La encuesta SISBEN, es aplicada a



ACCIÓN DE TUTELA – RADICADO: 11001-03-15-000-2021-05223-00

ACCIONANTE: MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO identificada con CC 1.061.760.740

COD ASTREA No. 162132

través de un encuestador, para lo cual realiza una visita al hogar, que también puede ser solicitada por la persona interesada, programando su visita, en la página <https://consultarsisben.com/encuesta-sisben/>, se puede observar el siguiente esquema operativo:



Las preguntas realizadas por el encuestador van dirigidas a establecer entre otras cosas: características de la vivienda, acceso a servicios públicos, los lazos familiares, las condiciones de la salud, educación, trabajo e ingresos de cada una de las personas que actualmente están en la vivienda. La encuesta ha sido diseñada con aplicación de determinada metodología, la cual también indica cual es el análisis que debe practicarse y de acuerdo a éste, cual es el resultado a aplicar. Así las cosas usar la base certificada SISBEN para focalizar e identificar potenciales beneficiarios de programas sociales, no puede verse como un simple cruce de base de datos, pues es una herramienta técnica aplicada que permite establecer la situación socio económica de un hogar.

**Por lo expuesto, establecer su inaplicación y determinar que la mejor forma de realizar la focalización es que cada programa realice visitas y entrevista a todos los hogares interesados, sin el establecimiento de una metodología técnica para su evaluación no resultaría procedente, pues evidentemente esto ya se ha realizado a través de la encuesta SISBEN. Si una persona no está de acuerdo con el puntaje (SISBEN III) o categoría (SISBEN IV), asignada, o considera que su situación socio económica ha cambiado, bien puede solicitar a la Secretaria de Planeación de su municipio de residencia, realice una nueva encuesta.**





ACCIÓN DE TUTELA – RADICADO: 11001-03-15-000-2021-05223-00  
ACCIONANTE: MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO identificada con CC 1.061.760.740  
COD ASTREA No. 162132

Tener un instrumento de focalización de programas sociales como puerta de entrada a ser identificado como potencial beneficiario, permite que a todos los hogares se les aplique la misma metodología para establecer sus condiciones socio económicas en todo el territorio nacional, garantizando el derecho a la igual y debido proceso.

El SISBÉN permite contar una información idónea de manera más eficiente, ahorra al estado recursos financieros, ya que realizar encuestas y/o caracterización a todos los hogares del país implica una buena cantidad de funcionarios repartidos en todo el territorio nacional, número de funcionarios que se triplicaría si cada entidad debe contar con el mismo personal, y todos estos funcionarios para realizar la misma tarea, que ya se realiza a través del SISBEN, que cuenta con una operatividad ya establecida y reglamentada, donde interactúan con los entes territoriales, lo cual evita el gasto de comisiones y viáticos de funcionarios a desplazarse por todo el territorio nacional.

Por lo expuesto y como ya lo precisó la Corte Constitucional en Sentencia C-174 de 2020:

**“... la utilización del SISBEN como instrumento principal para la individualización de los destinatarios del programa es constitucionalmente admisible, puesto se trata de la herramienta estatal por excelencia para la focalización individual de los programas sociales del Estado, siendo utilizado actualmente para identificar las personas que deben ser vinculadas al régimen subsidiado de salud, y destinatarias de los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), los subsidios de sostenimiento y de la tasa de interés y la condonación de los créditos del ICETEX, la exención en el pago de la cuota de compensación militar, el programa Atención Integral a la Primera Infancia operado por el ICBF, los programas Vivienda Rural y de Generación de Ingreso y Desarrollo de Capacidades Productivas del Ministerio de Agricultura, Ser Pilo Paga, Colombia Mayor, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, Jóvenes en Acción, Empresa Rural del SRNA, y Atención Humanitaria, entre otros. Asimismo, esta herramienta ha sido readeuada y reconfigurada a lo largo del tiempo para asegurar la correcta caracterización de la población colombiana y para minimizar los errores de inclusión y exclusión. Esto explica que el Decreto 518 de 2020 haya permitido la utilización de la información recabada y aún no publicada del SISBEN IV, en tanto esta nueva versión tiene un enfoque y una metodología que permite hacer frente a las falencias del diseño anterior”.**

Así las cosas, queda clara la necesidad de utilizar el SISBEN IV como herramienta para el ingreso a los programas liderados por la entidad y así mismo la falta de competencia que le asiste al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL para intervenir en metodología, registro o actualización de los hogares cuya base de datos no es administrada por esta entidad.



ACCIÓN DE TUTELA – RADICADO: 11001-03-15-000-2021-05223-00  
ACCIONANTE: MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO identificada con CC 1.061.760.740  
COD ASTREA No. 162132

### **3.4 INEXISTENCIA DE VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN A LA ACCIONANTE.**

Efectuada la verificación con el grupo de participación ciudadana de la entidad con el fin de establecer si la accionante radicó o no una petición con el objeto de lo pretendido a través del presente trámite tutelar, el citado grupo mediante correo electrónico de 17 de agosto de 2021 informa al área jurídica que efectivamente si fue realizada la petición por parte de señora MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO y que la misma fue resuelta por el programa el día 27 de julio de 2021. Se adjunta imagen de la respuesta.

#### **PETICIÓN ESPECIAL LEY 1755 DE 2015.**

Ingreso Solidario <ingreso.solidario@prosperidadsocial.gov.co>

Miércoles 21/07/2021 11:34

Para: monyc1915@hotmail.com <monyc1915@hotmail.com>

Asunto: Respuesta Ingreso Solidario

Señor (a) **MONICA PATRICIA CANAS ERAZO**

Hemos recibido la petición dirigida por Usted al correo electrónico [ingreso.solidario@prosperidadsocial.gov.co](mailto:ingreso.solidario@prosperidadsocial.gov.co) de Prosperidad Social.

Revisado y validado su documento de identificación en el aplicativo de consulta de beneficiarios del programa INGRESO SOLIDARIO, este fue el resultado inicial: "POTENCIAL BENEFICIARIO" por lo que los giros (1 al 11) se encuentran en estado "PAGADO" en la entidad financiera "BANCOLOMBIA". No obstante, actualmente el estado de su hogar frente al programa es "Excluido (110)" teniendo en cuenta las etapas posteriores de validación y cruces de información con otras bases de datos y registros administrativos definidos en el manual operativo para pertenecer al programa, en los que se identificó que un familiar integrante de su hogar el señor (a): MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO, registrado en su encuesta del Sisbén, presentó exclusión al estar, "EXCLUIDO\_RECHAZO\_R80 Cuenta con saldo mayor a \$5.000.000". Es importante indicar que la focalización del programa fue realizada por hogar y todos sus integrantes deben cumplir los requisitos y no estar dentro de las siguientes causales de exclusión.

#### **CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:**

- Fecha de encuesta Sisbén III inferior a enero 2017.
- Fallecidos (ADRES).
- Tener un Ingreso Base de Cotización (IBC) por encima de 4 SMMLV (PILA) en último mes y haber cotizado en el último mes (PILA).
- Estar en el Régimen de Excepción (PILA).
- Sisbén III: Puntaje superior a 30 Puntos.

En lo que corresponde al programa, se informa lo siguiente:

Mediante el Decreto 518 de 2020, se creó el Programa Ingreso Solidario para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, estableciendo en su artículo 1 que el Departamento Nacional de Planeación - DNP determinaría mediante acto administrativo el listado de los hogares beneficiarios del Programa Ingreso Solidario.



ACCIÓN DE TUTELA – RADICADO: 11001-03-15-000-2021-05223-00  
ACCIONANTE: MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO identificada con CC 1.061.760.740  
COD ASTREA No. 162132

Para la selección de los beneficiarios del programa Ingreso Solidario se utilizó la información de los hogares de la base del SISBÉN, que es el instrumento de focalización de programas sociales conforme al Decreto 441 de 2017. Las personas que resultaron beneficiarias son aquellas que están en condición de pobreza y vulnerabilidad económica de acuerdo con la información del Sisbén III y IV, y que actualmente no reciben transferencias monetarias del Gobierno Nacional (es decir, no hacen parte de Familias en Acción, Colombia Mayor, Jóvenes en Acción y Compensación de IVA).

Para ser identificado como potencial beneficiario dentro del Programa Ingreso Solidario, era necesario cumplir con las siguientes condiciones:

<https://outlook.office365.com/mail/id/AAMkADUyZGQ4MWRjLWZmOTUuINGM0ZS1hMTQ4LWQ0YmVhZGZGAAAAAAC1TlSg5IZGRY0rwO...> 1/3

18/8/2021

Correo: Ingreso Solidario - Outlook

1. El Hogar, entendido este como el grupo de personas registradas como miembros del hogar en Base de Focalización SISBEN, no debe estar cubierto por alguno de los siguientes programas:

- Familias en Acción
- Colombia Mayor
- Jóvenes en Acción
- Compensación de I.V.A.

2. Cumplir con el siguiente puntaje SISBEN:

- Sisbén IV: Encontrarse en los Grupos A y B y C (Niveles C1-C5 únicamente)
- Sisbén III: Puntaje menor a 30 puntos.

3. No presentar ninguna de las siguientes causales de exclusión:

- Fecha de encuesta Sisbén III inferior a enero 2017
- Fallecidos (ADRES).
- Tener un Ingreso Base de Cotización (IBC) por encima de 4 SMMLV (PILA) en último mes y haber cotizado en el último mes (PILA).
- Estar en el Régimen de Excepción (PILA) – Pensionados.
- Sisbén III: Puntaje superior a 30 Puntos.

Por otra parte, informamos que para ser beneficiario del programa Ingreso Solidario no es necesario inscribirse ni participar de sorteos de ningún tipo, los beneficiarios corresponden a un proceso de focalización para cerca de tres millones de hogares potenciales, quienes fueron identificados previamente por el Departamento Nacional de Planeación – DNP mediante Resolución No. 1093 del 06 de abril del 2020, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 518 de 2020.



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

ACCIÓN DE TUTELA – RADICADO: 11001-03-15-000-2021-05223-00  
ACCIONANTE: MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO identificada con CC 1.061.760.740  
COD ASTREA No. 162132

A la fecha el programa no ha previsto la identificación de un nuevo listado de potenciales beneficiarios, si a futuro se llegase a establecer la procedencia de emitir nuevo listado de potenciales beneficiarios, la focalización de todos los hogares se realizará en igualdad de condiciones, para todos los hogares que tengan su información actualizada en las bases SISBEN. Toda la información relacionada con cambios en el programa será informada por diversos medios de comunicación, incluida página web y redes sociales de la Entidad.

Por último, le sugerimos ingresar regularmente a la página web <https://ingresosolidario.prosperidadsocial.gov.co/> para conocer más información del programa. Reiteramos que los trámites ante los programas de Prosperidad Social NO tienen costo ni requieren intermediarios, por tanto, los interesados en el programa pueden acudir de manera directa. Para información adicional lo invitamos a comunicarse a los teléfonos 5954410 - 5149626 en la ciudad de Bogotá y en el resto del país a la línea de atención 018000951100 en horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. hasta las 6:00 P.M. y sábados de 8:00 A.M hasta la 1:00 P.M., o remitir mensaje de texto gratuito al 85594 o contactarnos a través de nuestro servicio de chat en línea ChatBot en el siguiente link: [http://srvdespru.americasbps.com/DPS\\_landing/index.html](http://srvdespru.americasbps.com/DPS_landing/index.html)

*Respetado ciudadano, este correo ha sido generado por un sistema de envío; por favor NO responda al mismo ya que no podrá ser gestionado.*

*Le recordamos que los canales de atención de Prosperidad Social son los siguientes:*

**CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA**

018000951100 Línea Nacional

5149626 - 5954410 en Bogotá

**MENSAJES DE TEXTO SIN COSTO**

85594

ps://outlook.office365.com/mail/id/AAMkADUyZGQ4MWRjLWZmOTUuNGM0ZS1hMTQ4LWQ0YmVkYmMzYjhhZGpBGAAAAAAC1TlSg5IZGRY0rwO...

/8/2021

Correo: Ingreso Solidario - Outlook

**PÁGINA WEB**

<https://ingresosolidario.prosperidadsocial.gov.co/>

Cordialmente,



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

Grupo de Participación Ciudadana – Ingreso Solidario



ACCIÓN DE TUTELA – RADICADO: 11001-03-15-000-2021-05223-00  
ACCIONANTE: MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO identificada con CC 1.061.760.740  
COD ASTREA No. 162132

Ahora bien, teniendo en cuenta que lo pretendido por la accionante es nuevamente su INCLUSIÓN en el programa ingreso solidario y el pago de los subsidios correspondientes desde el mes de febrero del año 2021, se abordará el marco normativo del programa y la situación de la accionante frente al mismo.

### **3.5 PROGRAMA INGRESO SOLIDARIO**

Mediante Decreto 518 del 04 de abril de 2020, se creó el programa de Ingreso Solidario a fin de atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional.

#### ➤ **ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

El artículo 1 del Decreto 518 del 04 de abril de 2020, dispuso:

**Artículo 1. Entrega de transferencias monetarias no condicionadas – Programa Ingreso Solidario.** CRÉASE EL PROGRAMA INGRESO SOLIDARIO, BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, mediante el cual se entregarán transferencias monetarias no condicionadas con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME en favor de las personas y hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, que no sean beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Jóvenes en Acción o de la compensación del impuesto sobre las ventas - IVA, por el tiempo que perduren las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020...

#### ➤ **¿A QUIEN VA DIRIGIDO?**

Como se citó en el artículo anteriormente enunciado, va dirigido a personas y hogares que:

- ✓ Se encuentre en situación de pobreza y vulnerabilidad
- ✓ **Que no sean beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Jóvenes en Acción o de la compensación del impuesto sobre las ventas – IVA.**

Quienes percibirán este apoyo mientras perduren las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

#### ➤ **BENEFICIO**

El beneficio consiste en un pago por valor de \$160.000 pesos, por hogar.



ACCIÓN DE TUTELA – RADICADO: 11001-03-15-000-2021-05223-00  
ACCIONANTE: MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO identificada con CC 1.061.760.740  
COD ASTREA No. 162132

### ➤ IDENTIFICACION DE BENEFICIARIOS – MANUAL OPERATIVO

Los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 1 del Decreto 518 del 04 de abril de 2020, establecieron, que **el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, es quien mediante acto administrativo determinará el listado los hogares beneficiarios Programa Ingreso Solidario**, para lo cual, a efectos de focalizar la población beneficiaria:

- ✓ Tendrá en cuenta los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad que estén registrados en el Sisbén, y que cumplan con criterio de ordenamiento de Sisbén, para cual podrá hacer uso de registros y ordenamientos más actualizados de este Sistema no publicados, **de acuerdo con lineamientos establecidos en precitado acto administrativo y en el manual operativo para tal efecto emita la entidad.**
- ✓ En todo caso podrá utilizar fuentes de información adicionales que permitan mejorar la focalización y ubicación de las personas y hogares más vulnerables beneficiarios del programa.
- ✓ Con base en dicha información remitida, dispone la norma, el Ministerio Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo, ordenará la ejecución del gasto y el giro directo a las cuentas que señalen las diferentes entidades financieras.
- ✓ Efectivamente el Departamento Nacional de Planeación, emitió el correspondiente Manual Operativo para el Programa Ingreso Solidario, el cual se encuentra visible en: [https://ingresosolidario.dnp.gov.co/documentos/Manual\\_Operativo-Ingreso-Solidario.pdf](https://ingresosolidario.dnp.gov.co/documentos/Manual_Operativo-Ingreso-Solidario.pdf)

En este la operatividad del programa quedo enunciada así:

#### **Actores y roles:**

En la implementación del Programa de Ingreso Solidario intervienen las siguientes entidades:

- ❖ Departamento Nacional de Planeación - DNP: Entidad encargada de consolidar y administrar la Base Maestra y diseñar e implementar la metodología de focalización de los hogares potenciales beneficiarios.
- ❖ Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP: Entidad encargada de expedir un acto administrativo para ordenar la ejecución del gasto y el giro directo a las cuentas que señalen las diferentes entidades financieras, luego de identificar mediante cruces de información, los integrantes de hogares que registran una cuenta bancaria. Igualmente, y en coordinación con otras entidades, podrá suscribir convenios y modificar los vigentes con la red bancaria y otros operadores para garantizar la



ACCIÓN DE TUTELA – RADICADO: 11001-03-15-000-2021-05223-00

ACCIONANTE: MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO identificada con CC 1.061.760.740

COD ASTREA No. 162132

dispersión de transferencias y aumentar la capacidad de dispersión y giros monetarios a la población.

- ❖ Banca de las Oportunidades (Bancóldex): El programa Banca de las Oportunidades, como ejecutor de la política de inclusión financiera del país, está encargado de generar las estadísticas oficiales con base en los registros de la central de información TransUnion.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitó a Banca de las Oportunidades el cruce de la base de datos de los hogares beneficiarios definida por el Departamento de Planeación Nacional con los registros sobre la tenencia de productos financieros, dada su experiencia y conocimiento especializado del sector financiero y sus productos de depósito, así como su conocimiento de la metodología y estructura de los reportes a las centrales de información.

#### **Base Maestra para focalización.**

La base Maestra para focalización de población beneficiaria, de acuerdo a Manual Operativo, quedo constituido por las siguientes bases de datos:

- ❖ Las bases de Sisbén III (certificada) y Sisbén IV (consolidada) se agregan de la siguiente manera:
  - ✓ Agregación de ambas bases de datos dejando los registros de personas con fecha de actualización más reciente, priorizando el registro de Sisbén IV sobre el de Sisbén III.
  - ✓ Se crea una variable de identificación única para cada nuevo registro de la base.
  - ✓ Se homologan las variables entre bases como tipo de documento o discapacidad.
  - ✓ Se mantienen en la Base Maestra las variables de ubicación geográfica (departamentos, municipios, barrios y veredas), identificación de personas (nombres y apellidos), ordenamiento socioeconómico (Sisbén III y Sisbén IV), identificadores de hogares y personas de ambas bases y variables adicionales de la base de Sisbén IV (IPM proxy, privaciones y algunas preguntas de la ficha).

❖ Cruces de información con otras bases de datos y registros administrativos; para generar marcas de información pertinente para la base, se realizan cruces con bases de datos y registros de:

✓ Programas:

- Titulares de Familias en Acción (Departamento Administrativo para la Prosperidad Social)
- Beneficiarios de Colombia Mayor (Ministerio del Trabajo)
- Beneficiarios de Jóvenes en Acción (Prosperidad Social)
- Beneficiarios de Generación E (Ministerio de Educación Nacional)
- Primera Infancia (ICBF)



ACCIÓN DE TUTELA – RADICADO: 11001-03-15-000-2021-05223-00  
ACCIONANTE: MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO identificada con CC 1.061.760.740  
COD ASTREA No. 162132

- Niños y niñas beneficiarios
  - Madres gestantes
  - Niños y niñas de nacionalidad venezolana beneficiarios
  - Beneficiarios del Esquema de Compensación de IVA.
- ✓ Características de la población:
- Víctimas en el Registro Único de Víctimas (RUV)
  - Base de Datos Única de Afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud (BDUA)
- ❖ Construcción de campos de hogares no cubiertos por Familias en Acción, Jóvenes en Acción, Colombia Mayor y Compensación del IVA.

### CRITERIOS DE INCLUSIÓN

Los criterios para ser potencial beneficiario del Programa Ingreso Solidario son:

#### Hogares no cubiertos por alguno de los siguientes programas:

- Familias en Acción
- Colombia Mayor
- Jóvenes en Acción
- Compensación de I.V.A.

Clasificación Sisbén

- Sisbén IV: Grupos A y B y Niveles C1-C5
- Sisbén III: Puntaje menor a 30 puntos.

### CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Los criterios para excluir al hogar como potencial beneficiario de Ingreso Solidario son:

- Fecha de encuesta Sisbén III inferior a enero 2017.
- Fallecidos (ADRES).
- Tener un Ingreso Base de Cotización (IBC) por encima de 4 SMMLV (PILA) en último mes y haber cotizado en el último mes (PILA).
- Estar en el Régimen de Excepción (PILA).
- Sisbén III: Puntaje superior a 30 Puntos.

### 3.6 SITUACIÓN PARTICULAR DE LA ACCIONANTE FRENTE AL PROGRAMA INGRESO SOLIDARIO





La equidad es de todos

Prosperidad Social

ACCIÓN DE TUTELA – RADICADO: 11001-03-15-000-2021-05223-00  
ACCIONANTE: MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO identificada con CC 1.061.760.740  
COD ASTREA No. 162132

Efectuada consulta con el número de identificación de la accionante MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO se evidencia que su estado actual dentro del Programa es RETIRADO: ver imagen

Tipo de documento:  Número de documento:

### Resultado Consulta

Reporte [Registro Novedades](#) [Observaciones](#) [Información Familia](#) [Histórico Rechazos](#)

DATOS PERSONALES			
TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	FECHA NACIMIENTO	FECHA EXPEDICION
Cédula de Ciudadanía	1061760740	01 Jul 1993	26 Jul 2011
PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
MONICA	PATRICIA	CANAS	ERAZO
ORIGEN	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
SISBEN III 012020	86320	PUTUMAYO	ORITO
TELEFONO	TELEFONO ADICIONAL	CORREO ELECTRÓNICO	
0	-	-	

INFORMACIÓN SISBEN				
GRUPO SISBEN IV	NIVEL SISBEN IV	PUNTAJE SISBEN 3	ESTADO	FECHA ENCUESTA
-	-	22,38	0	2016-06-24 00:00:00

INFORMACIÓN PROGRAMAS SOCIALES					
FAMILIAS EN ACCIÓN	HOGAR DE FAMILIAS EN ACCIÓN	JÓVENES EN ACCIÓN	HOGAR DE JÓVENES EN ACCIÓN	ADULTO MAYOR	HOGAR DE ADULTO MAYOR
NO	NO	NO	NO	NO	NO

DATOS BENEFICIO IVA			
BENEFICIARIO DEVOLUCIÓN DE IVA POR FAMILIAS EN ACCIÓN	BENEFICIARIO DEVOLUCIÓN DE IVA POR HOGAR DE FAMILIAS EN ACCIÓN	BENEFICIARIO DEVOLUCIÓN DE IVA POR ADULTO MAYOR	BENEFICIARIO DEVOLUCIÓN DE IVA POR HOGAR DE ADULTO MAYOR
NO	NO	NO	NO

DATOS POTENCIAL BENEFICARIO IS			
BANCARIZADO	ESTADO PAGO BANCARIZADO	ESTADO DEL HOGAR EN EL PROGRAMA	ESTADO DE LA PERSONA EN EL PROGRAMA
MODALIDAD: Abono a cuenta ENTIDAD BANCARIA: BANCOLOMBIA	ESTADO ACTUAL: excluido(110) ESTADO GIRO 1: pagado(115) ESTADO GIRO 2: pagado(115) ESTADO GIRO 3: pagado(115) ESTADO GIRO 4: pagado(15) ESTADO GIRO 5: pagado(15) ESTADO GIRO 6: pagado(15) ESTADO GIRO 7: pagado(15) ESTADO GIRO 8: pagado(15) ESTADO GIRO 9: pagado(15) ESTADO GIRO 10: pagado(15) ESTADO GIRO 11: pagado(15) ESTADO GIRO 12: rechazado(20) ENTIDAD BANCARIA: BANCOLOMBIA	ESTADO HOGAR: RETIRADO TITULAR HOGAR: 1061760740 MONICA PATRICIA CANAS ERAZO FOCALIZADOR: Maestra de Sisben(1)	-

Lo anterior en razón a presentar casual de Rechazo R80.



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

ACCIÓN DE TUTELA – RADICADO: 11001-03-15-000-2021-05223-00  
ACCIONANTE: MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO identificada con CC 1.061.760.740  
COD ASTREA No. 162132

### Consulta Persona

Tipo de documento:

Cédula de Ciudadanía

Número de documento:

1061760740

Consultar

### Resultado Consulta

[Reporte](#) [Registro Novedades](#) [Observaciones](#) [Información Familia](#) [Histórico Rechazos](#)

### Rechazos

Secuencia REG	Origen	Fecha	Causal	Motivo	Banco
50619169	DPS	20210413	R80	CUENTA CON SALDO MAYOR A \$5.000.000	BANCO DE COLOMBIA

© Copyright 2020 – Todos los derechos reservados Gobierno de Colombia

Para entender las circunstancias de su retiro, a continuación, se realiza una breve explicación del protocolo operativo de pago, aplicado por PROSPERIDAD SOCIAL, el cual actualmente se encuentra reglamentado mediante Resolución 01833 del 13 de octubre de 2020

## PROCOLO OPERATIVO PARA PAGO

**PASO 1: PROSPERIDAD SOCIAL CARGA LA INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS A PAGAR POR ENTIDAD FINANCIERA.** Se dispone la información (archivo plano .txt separado por ; ) en PAGINA WEB dispuesta para ello. El archivo esta contentivo de miles de registros, con determinados campos de información, apto para cruce de bases de datos, no se remite de manera individual, ya que por límite de tiempo, resultaría una tarea dispendiosa para verificación manual de uno a uno.

**PASO 2: ENVÍO DE CORREO Y MENSAJES DE TEXTO CON LAS CONTRASEÑAS.** Envío correo a los responsables de las entidades financieras, indicando Código Hash SHA-1 de cada uno de los archivos, código de seguridad con el fin de garantizar la integridad de los archivos entregados.

**PASO 3: VERIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS.** Cada entidad financiera revisa y valida el listado enviado por PROSPERIDAD SOCIAL y excluye aquellos beneficiarios que presentan alguna causal de rechazo según se indica en el Anexo 1. del protocolo operativo, se debe marcar los registros excluidos según la codificación del Anexo 1. Adicionalmente la Entidad Financiera debe **verificar**, que el número del producto financiero **coincide** con el **nombre completo del titular y con su documento de identificación.**



ACCIÓN DE TUTELA – RADICADO: 11001-03-15-000-2021-05223-00  
ACCIONANTE: MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO identificada con CC 1.061.760.740  
COD ASTREA No. 162132

**PASO 4: CUENTAS DE COBRO.** Cada entidad solicita a Prosperidad Social el monto total (cuenta de cobro) que debe girarle para pagarle a los beneficiarios durante el día hábil siguiente a la disposición de los archivos. De igual manera, esta solicitud debe indicar el número de beneficiarios a pagar. (Esto una vez la entidad financiera verifica que representantes de los hogares cuentas con productos financieros aperturados con ellos).

**PASO 5: ABONO EN CUENTAS CUD.** El Ministerio de Hacienda abona los recursos a las entidades en la cuenta de cada entidad en la cuenta CUD. Esto previo trámite de PROSPERIDAD SOCIAL con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el giro de los recursos solicitados vía cuentas de cobro para abono en la CUD del Banco de la República indicada en dicha cuenta de cobro.

El Sistema CUD – Cuentas de Depósito, es el sistema de pagos de alto valor del país administrado y operado por el Banco de la República, que provee a las entidades participantes autorizadas el servicio de transferencias y registro de operaciones de fondos entre Cuentas de Depósito a nombre propio o a nombre de sus clientes, con el fin de liquidar obligaciones derivadas de transacciones tales como la compra venta de títulos valores, y de divisas, los préstamos interbancarios, el traslado de impuestos y compensación de cheques, entre otros.

**PASO 6: PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS.** Cada entidad financiera hace dispersión a cuentas de beneficiario y garantiza la custodia de los recursos frente a débitos, ya que los recursos tienen carácter de inembargabilidad, solo se podrán realizar débitos por los puntos de retiro de efectivo que utilice el titular y/o por las transacciones que éste voluntariamente autorice y/o realice.

**PASO 7: ENVÍO SMS.** Una vez se abone al producto financiero del beneficiario, la entidad financiera envía un SMS para notificarle al beneficiario.

**PASO 8: REPORTE DE NOVEDADES.** Entidades financieras envían a PROSPERIDAD SOCIAL el listado de beneficiarios identificando los pagados y el detalle de beneficiarios no pagados. A **este proceso se le llama CONCILIACIÓN BANCARIA**, esta información se remite en archivo plano (formato TXT separado por ;),

**PASO 9: CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL.** Entidades financieras envían a Prosperidad Social Certificación del Revisor Fiscal con la información del total de pagos realizados y de pagos rechazados, indicado el número de beneficiarios en cada uno de los casos. Entidades financieras reintegran al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos no utilizados a través de CUD, incluidos los rendimientos financieros que correspondan.



ACCIÓN DE TUTELA – RADICADO: 11001-03-15-000-2021-05223-00  
ACCIONANTE: MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO identificada con CC 1.061.760.740  
COD ASTREA No. 162132

**Paso 10: CUENTAS DE COBRO POR COMISIÓN BANCARIA.** Entidades financieras presentan a Prosperidad Social la cuenta de cobro por el valor del número de dispersiones realizadas, solicitando el valor correspondiente a la tarifa establecida por el número de pagos exitosos

Para bancarizados, el contrato de APERTURA de cuenta es el suscrito directamente por el titular de esta con entidad bancaria, del cual no es parte PROSPERIDAD SOCIAL.

**Como se observa en el PASO 3, la correspondiente verificación de beneficiarios la realiza la respectiva Entidad Bancaria, quien valida y establece la existencia o no de causales de rechazo.**

En su caso se reportó causal de Rechazo R80, la cual conforme al Anexo Técnico del protocolo operativo para pago de bancarizados del programa Ingreso Solidario, determina que la causal R80 consiste en:

R80	CUENTA CON SALDO MAYOR A \$5.000.000
-----	--------------------------------------

En relación a la citada causal, en la operatividad citada numeral 3 "VERIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS", se precisa:

La entidad financiera, al verificar la información suministrada por Prosperidad Social, deberá abstenerse de incluir en la cuenta de cobro, de que trata la actividad 4 de este protocolo, a aquellas cuentas que presenten un saldo igual o superior a 5 millones de pesos, en cuyo caso deberá marcarla como causal de rechazo "R80". Este rechazo deberá ser informado a Prosperidad Social en documento anexo a la cuenta de cobro de que trata la actividad 4 de este protocolo.

La información reportada por la Entidad Bancaria corresponde al **saldo en su cuenta al momento o fecha de realizar la verificación correspondiente.**

**LA ANTERIOR CAUSAL DE RECHAZO R—80 ESTA ESTABLECIDA COMO CAUSAL DE NO ELEGIBILIDAD DE BENEFICIARIOS.**

Lo anterior acorde con lo enunciado en "MANUAL OPERATIVO – ESQUEMA DE DISPERSIÓN" Versión 2, página 102, Anexo 5, en el cual se enuncian las "Causales de rechazo y no elegibilidad de beneficiarios", dentro de la cual se encuentra:



ACCIÓN DE TUTELA – RADICADO: 11001-03-15-000-2021-05223-00  
ACCIONANTE: MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO identificada con CC 1.061.760.740  
COD ASTREA No. 162132

Código BanRep	Descripción BanRep
R15	Muerte del Beneficiario
R64	Número de Identificación Incorrecto
R80	Cuenta con saldo mayor a \$5.000.000

Así las cosas, al verificar la situación de la accionante MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO, se encuentra que pese a cumplir inicialmente con los requisitos de FOCALIZACIÓN para ser POTENCIAL BENEFICIARIO, actualmente está incurso en causal de NO ELEGIBILIDAD DE BENEFICIARIOS, **por rechazo R80, lo que implica que no puede ser beneficiaria del programa INGRESO SOLIDARIO**, como tampoco del pago de los subsidios pretendidos a través de la acción de tutela.

**Por último, se destaca que, si bien la accionante aporta certificado de cuenta Bancaria Bancolombia, no obra prueba alguna que provenga de la entidad financiera o del accionante que pruebe lo manifestado en el numeral 8 del derecho de petición dirigido a la entidad donde señala que recibió erróneamente un dinero que no le pertenecía y que un ciudadano consignó dicho dinero de manera equivocada.**

#### IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, no incurrió en actuación u omisión alguna que generara amenaza o vulneración a los derechos fundamentales de la accionante consideramos que la presente acción de tutela NO está llamada a prosperar frente al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL de manera que, con el mayor respeto le solicito DENEGAR el amparo constitucional deprecado.

#### V. PRUEBAS

1. Resolución 01833 del 13 de octubre de 2020
2. Imágenes incorporadas en el texto.

#### VI. ANEXOS

1. Lo citado como pruebas.
2. Resolución N.º 03558 del 29 de noviembre de 2017.
3. Acta de posesión de fecha 15 de diciembre de 2017.
4. Resolución N.º 02265 del 21 de septiembre de 2018.
5. Resolución N.º 01986 del 03 de noviembre de 2020.
6. Decreto N.º 1515 del 7 de agosto de 2018.



ACCIÓN DE TUTELA – RADICADO: 11001-03-15-000-2021-05223-00  
ACCIONANTE: MÓNICA PATRICIA CANAS ERAZO identificada con CC 1.061.760.740  
COD ASTREA No. 162132

## VII. ANEXOS

1. Lo determinado en el acápite de pruebas.
2. Resolución N.º 03558 del 29 de noviembre de 2017.
3. Acta de posesión de fecha 15 de diciembre de 2017.
4. Resolución N.º 02265 del 21 de septiembre de 2018.
5. Resolución N.º 01986 del 03 de noviembre de 2020.
6. Decreto N.º 1515 del 7 de agosto de 2018.

## VIII. NOTIFICACIONES

En su Despacho y en la Oficina de Gestión Documental del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicada en la Carrera 7 No. 27-18, Bogotá D.C., Tel. (57+1) 5142060, Ext. 7312, o al correo electrónico [Notificaciones.Juridica@prosperidadsocial.gov.co](mailto:Notificaciones.Juridica@prosperidadsocial.gov.co).

Las notificaciones personales serán tramitadas en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicada en Carrera 7 No. 27 – 18, Piso 18, de Bogotá, D.C.

Atentamente,

**ALEJANDRA PAOLA TACUMA**

Coordinadora GIT Acciones Constitucionales y Procedimientos Administrativos  
Oficina Asesora Jurídica

Revisó: *Nohora Stella Robles Escalante*  
Proyectó: *Paola Paternina de la Ossa*